



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POSTRER RÍO

Concejo de Regidores

Resolución No. 002/2024.

Mediante la cual el concejo de regidores aprueba la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, bajo la dependencia directa de la Alcaldía Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Art. No. 199 de la Constitución de la República establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo.

CONSIDERANDO: Que los Municipios son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y, al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución.

CONSIDERANDO: Que el Art. 2 de la Ley 176-07, define al Ayuntamiento como una entidad política administrativa básica del Estado que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio, y con capacidad de realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el municipio para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la gestión e involucrar a todos los actores sociales del municipio en la gestión de su desarrollo

CONSIDERANDO: Que los Arts. 8 y 32 de la Ley 176-07, establecen la potestad auto organizativa de los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que los Arts. 124 de la Ley 176-07 y los Arts. 21 y 22 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y el Art. 16 de su reglamento de aplicación, manda a los Ayuntamientos a instalar Oficinas Municipales de Planificación y Programación para lograr una eficiente gestión municipal.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), tiene por objetivo asegurar la planificación de las acciones del Ayuntamiento, con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible; evaluar el progreso y resultado de la gestión del gobierno local; contribuir a articular las acciones del gobierno local con las del Gobierno Central y otros actores que inciden en el territorio; y promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos internos del Ayuntamiento.

VISTA: La Constitución de la Rep. Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: La Ley 498-06, Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Reglamento 493-07, de aplicación No. 1, para la ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Proyecto de Resolución Municipal presentado por el presidente del Concejo Municipal y del Alcalde Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Postrer Rio, sobre la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y su reglamento interno.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POSTRER RIO

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ART. PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, bajo la dependencia directa de la Alcaldía Municipal.

ART. SEGUNDO: AUTORIZAR como al efecto AUTORIZA a la administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del Ayuntamiento, acorde con el Art. 32 de la Ley 176-07.

ART. TERCERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA la propuesta de reglamento de organización interna de las oficinas municipales de Planificación y Programación.

ART. CUARTO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, nombrar a la **Sra. Rosa Emilia Segura, cedula 402-3047332-0**, como Director/a de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP).

ART. QUINTO: APROBAR, como al efecto APRUEBA la propuesta de reglamento de organización interna de la Oficinas Municipales de Planificación y Programación, que textualmente reza de la siguiente manera:

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) del Ayuntamiento Municipal de Postrer Rio, con la finalidad de asegurar su puesta en marcha y correcto funcionamiento.

El reglamento establece:

- a. La naturaleza y objetivos de la OMPP.
- b. Las funciones de la OMPP.
- c. Los requerimientos de cada puesto.

Párrafo: Con la creación de Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), el Ayuntamiento municipal de Postrer Rio, cumple con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y en el artículo 21 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

La Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP)

Se constituirá en el soporte técnico de la Alcaldía, encargado de coordinar todas las acciones de planificación municipal que realice el Ayuntamiento y asesorar a sus máximas autoridades en materia de políticas, planes, programas y proyectos.

Los Objetivos de la OMPP, son:

- a. Asegurar la planificación de las acciones del Ayuntamiento con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible.
- b. Evaluar el progreso y resultados de la gestión del Gobierno Local.
- c. Contribuir a articular las acciones del Gobierno Local con las del Gobierno Central y otros actores que inciden en el territorio.
- d. Promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos internos del Ayuntamiento.

Las Funciones de la OMPP son:

- a. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación. En esta lista se incluyen "Funciones opcionales" que podrían ser asumidas por la OMPP, según la realidad de cada ayuntamiento. En el proyecto de reglamento que se elabore utilizando este modelo, se incluirán las funciones opcionales que se estimen convenientes, eliminando las palabras en paréntesis (funciones opcionales).
- b. Coordinar cada año la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual de acuerdo a las prioridades indicadas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- c. Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal, asegurando la correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual.
- d. Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de políticas, planes, programas y proyectos.
- e. Formular y colaborar en la gestión de proyectos de desarrollo municipal.
- f. Coordinar las actividades para la creación del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)
- g. Apoyar técnicamente al Consejo de Desarrollo Municipal en sus funciones.
- h. Asistir técnicamente a la Alcaldía para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- i. Recopilar y organizar datos estadísticos e indicadores para medir la situación y tendencias del desarrollo municipal.
- j. Promover la difusión de informaciones sobre los planes y proyectos al interno y externo del Ayuntamiento.

- k. Participar en la elaboración de los planes regionales u otras iniciativas de planificación supramunicipal, en los cuales esté involucrado el municipio.
- l. Apoyar a la alcaldía en el seguimiento a los acuerdos de colaboración pactados con otras instituciones públicas o privadas.
- m. Formular recomendaciones destinadas a actualizar y fortalecer la estructura organizativa del Ayuntamiento y los procedimientos de gestión.

Son Funciones opcionales de OMPP:

- a. Coordinar la elaboración del Presupuesto Municipal.
- b. Coordinar el proceso de Presupuesto Municipal Participativo.
- c. Identificar y gestionar financiamiento externo para los proyectos.
- d. Coordinar la gestión de cooperación internacional.

ART. SEXTO: la composición de una oficina de planificación y programación será en función de su escala de requerimientos. Para lo que se incluirán las unidades relacionadas a estas áreas que ya existan y se inserten las no existentes acorde a la demanda de servicios del mismo.

Párrafo: La aplicación de la estructura organizativa de la OMPP se realizará de forma gradual, iniciando con el nombramiento de su Director/a. Los demás puestos se habilitarán en la medida que las demandas de la oficina se incrementen.

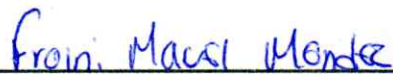
ART. SEPTIMO: Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia, según lo dispuesto en el Art. 52 de la ley 176-07, tan pronto sea suscrita la Resolución aprobada y emitida por el Concejo Municipal.

ART. OCTAVO: El Reglamento de Organización Interna de la oficina de Planificación y Programación podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal.

ART. NOVENO: La presente Resolución que aprueba el Reglamento de Organización Interna de la oficina de Planificación y Programación, sustituye y deroga cualquier otra Resolución que le sea contraria.

DADO, por el Concejo Municipal del Ayuntamiento de Postrer Rio, R. D. a los Dos días (02) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-


Eris Sierra Trinidad
Presidente, Concejo de Regidores


Fraini Mavel Méndez
Secretaria, Concejo de Regidores


Máximo Florián Sierra
Alcalde Municipal



Resolución No. 014/2024

Página 5 de 5